

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Zona de Bienestar "Valdivia"

EJEMPLAR N° 52 / HOJA N° 15 /

Aprueba Convenio de Servicio
Educativos y Atención Preescolar
entre el Comando de Bienestar y el
Departamento de Salud de la
Municipalidad de Lanco para el año
2018.

15 ENE. 2018

COB ZB VALDIVIA (P) N° 1855/3 / 29 EXENTA VALDIVIA,

**RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE LA ZONA DE BIENESTAR
"VALDIVIA"**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L.1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712 de 1988, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social, para las Fuerzas Armadas".
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece disposiciones sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Convenio suscrito con la Municipalidad de Lanco, Rut 69.200.300-4, de fecha 11.ENE.2018.
7. La delegación de facultades otorgada a través de la Resolución COB DAI EXENTA (P) N° 4182/7847, de fecha 11.DIC.2014.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, la Zona de Bienestar "Valdivia", con el fin de autogenerar recursos que formen parte del patrimonio de afectación fiscal destinado a satisfacer las necesidades de bienestar social, se hace indispensable aprobar un convenio de Servicio Educativos y Atención Preescolar suscrito con la Municipalidad de Lanco por un período de 11 meses contados desde la fecha de la resolución administrativa que apruebe el contrato, sin renovación automática.

DIGITALIZADO

RESUELVO:

1. Apruébese Convenio de Servicio Educativos y Atención Preescolar suscrito con la Municipalidad de Lanco por un período de 11 meses contados desde la fecha de la resolución administrativa que aprueba el contrato, sin renovación automática.
2. Los términos del contrato que se aprueban por la resolución son los siguientes:

**CONVENIO DE SERVICIOS EDUCACIONALES Y ATENCIÓN
PREESCOLAR**

COMANDO DE BIENESTAR

Y

DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO

Valdivia, a once días del mes de Enero de dos mil dieciocho, comparecen, por una parte la **Zona de Bienestar “Valdivia”- Comando de Bienestar**, Rut 61.101.045-1, representado por don **Víctor Gatica Yáñez**, chileno, casado, Coronel de Ejército, cédula de Identidad N° 10.251.960-4, ambos con domicilio en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, calle Santiago Bueras N° 1747, quien suscribe en virtud de Delegación de Facultades del Comandante de Bienestar del Ejército y/o Servicio de Bienestar Social del Ejército, según se acreditará, en adelante “La Institución”; y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Lanco**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.200.300-4, representado por don **Rolando Peña Riquelme**, cédula de identidad N° 8.189.359-4, chileno, con domicilio en la comuna de Lanco, Región de los Ríos, calle Libertad N° 251, en adelante “La Entidad”; quienes han acordado el siguiente convenio de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: El Comando de Bienestar declara ser el sostenedor del Jardín Infantil “Capullito”, ubicado en la ciudad de Valdivia, calle René Schneider N° 296, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.712 que establece el estatuto de los servicios de bienestar social de las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO: El Jardín Infantil “Capullito” presta servicios educacionales y atención preescolar para los niveles: Medio Menor, Medio Mayor y 1er. Nivel de Transición. Sin embargo, la Institución expresamente declara el orden de prelación o de preferencia que gozan los hijos de los funcionarios activos del Ejército para ingresar al establecimiento pre escolar.

TERCERO: Las vacantes disponibles como resultado de la preferencia establecida en la cláusula segunda, serán destinadas al personal del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lanco, o a otros organismos públicos.

CUARTO: Por el presente convenio, la Institución se compromete a entregar los servicios de educación y atención preescolar a los hijos de los funcionarios

públicos con la categoría de profesionales y técnicos del Departamento de Salud de la Municipalidad de Lanco, siempre que existan las vacantes de acuerdo a las cláusulas precedentes.

QUINTO: La Institución declara que el valor de la **matrícula** para el período preescolar 2018 es el siguiente:

Funcionarios profesionales:	\$ 115.000.- Media jornada
	\$ 143.000.- Doble jornada s/alimentación
Funcionarios técnicos:	\$ 97.000.- Media jornada
	\$ 122.000.- Doble Jornada sin alimentación.

Debiéndose pagar al momento de la inscripción mediante un vale vista a nombre de Ejército de Chile, Cuartel General, III División de Montaña, RUT 61.101.012-5.

El **arancel mensual** para el año 2018 es el siguiente:

Funcionarios profesionales:	\$ 115.000.- Media jornada
	\$ 143.000.- Doble Jornada sin/alimentación.
Funcionarios técnicos:	\$ 97.000.- Media jornada
	\$ 122.000.- Doble Jornada sin alimentación.

Debiéndose pagar los primeros 5 días de cada mes, mediante un vale vista a nombre de Ejército de Chile, Cuartel General, III División de Montaña, RUT 61.101.012-5.

Los valores indicados en la presente cláusula tienen vigencia desde la fecha que las partes suscriben el presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEXTA: El pago de matrícula, del arancel, y de cualquier otro servicio otorgado por la Institución a los funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de Lanco, corresponde exclusivamente a la relación jurídica existente entre la Institución y los beneficiarios de este convenio. De manera tal que ninguna obligación y responsabilidad le cabe al Departamento de Salud de la Municipalidad de Lanco, derivada del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios así como, morosidad, incumplimiento en el pago y en su caso, protestos de cheques correspondientes a las transacciones jurídicas efectuadas por la Institución.

SÉPTIMO: La Institución conviene que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Lanco, asume otras obligaciones que las señaladas en este instrumento y no se constituye fiadora, ni codeudora solidaria de las obligaciones contraídas por el beneficiario, en cuanto a los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio.

OCTAVO: Por el presente convenio las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones de La Institución.

1. Respetar los acuerdos, compromisos y condiciones que establece el presente convenio.

b) Obligaciones del La Entidad.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 5/2 / HOJA N° 4/5 /

1. Informar a todo el personal del Departamento de Salud de la Municipalidad de Lanco, por los medios normales de comunicación con que cuenta de la celebración del presente convenio.
2. Respetar los acuerdos, compromisos y condiciones que establece el presente convenio.

NOVENO: Para acceder al presente convenio, bastará que el beneficiario acredite ser parte del Departamento de Salud de la Municipalidad de Lanco, y tener la categoría de profesional o técnico, presentando un certificado emitido por el encargado del Departamento de Recursos Humanos de la entidad pública respectiva.

DÉCIMO: El presente convenio, no importa exclusividad facultando al Departamento de Salud de la Municipalidad de Lanco, y a la Institución suscribir y mantener convenios con otros organismos públicos o privados.

UNDÉCIMO: El presente convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la resolución administrativa que apruebe el contrato, en tanto no se manifieste por una de las partes la intención de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con 30 días de anticipación a la fecha que se desee darle término, la que se entenderá notificada al tercer día de despachada de la oficina de correos.

El presente convenio, no se prorrogará de manera automática. La renovación del presente instrumento deberá celebrarse mediante un nuevo convenio.

DUODÉCIMO: Para los efectos operativos y de contacto del presente convenio, se coordinan con la encargada del Departamento de Salud de la Municipalidad de Lanco, Doña Verónica Díaz Martínez, teléfono 632316470 o al Cel. 62299322, con domicilio en la ciudad de Valdivia; y por la Institución a don VÍCTOR GATICA YÁÑEZ, teléfono 63-2211575.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier modificación al presente convenio, como a su anexo, deberá ser efectuada a través de un Addendum, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez firmado por los comparecientes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de los ejemplares en poder del Comando de Bienestar (Zona de Bienestar Valdivia) y dos ejemplares en poder de la entidad pública.

DÉCIMO SEXTO: La delegación de facultades es otorgada a través de Resolución del Comandante Bienestar del Ejército, COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/7847, de fecha 11. DIC. 2014.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 5/2 / HOJA N° 5/5 /

La personería de don Rolando Peña Riquelme en representación de la I. Municipalidad de Lanco consta en el Decreto exento N° 7.664-2012 de fecha 6 de Diciembre 2012 de la Ilustre Municipalidad de Lanco.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes al momento de suscribir el presente convenio.

3. Los fondos obtenidos producto del arrendamiento deberán ingresar al centro financiero y su centro de costo, conforme a detalle:
 - Centro financiero 346592 "Jardines Infantiles", centros de costo N°1100080125.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]
VICTOR GATICA YÁÑEZ

Coronel

Comandante de la Zona de Bienestar "Valdivia"

DISTRIBUCIÓN:

1. OF. FZAS. ZB "VALDIVIA"
2. AS. JURD ZB "VALDIVIA" (ARCHIVO)

2 Ejs. 5 Hjs.